

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

BOGOTÁ D.C. , Agosto 19 de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00517 – 00**

**HORA 2:30 P.M.**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: MARIA ANGUSTIAS RAMON BARAJAS

Demandado: UGPP

**INTERVINIENTES**

**Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Demandante: MARIA ANGUSTIAS RAMON BARAJAS

Apoderado demandante: DR. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Apoderado de la demandada. DR. FERNANDO ROMERO MELO

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes,

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CIERRE, ALEGATOS Y SENTENCIA

Como quiera que no hay pruebas por evacuar el despacho declara cerrado el debate probatorio, y concede a los apoderados un tiempo de 5 a 10 minutos para que aleguen de conclusión.

Se procede a proferir sentencia-.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP a reliquidar la indemnización Sustitutiva a la señora MARIA ANGUSTIAS RAMON DE BARAJAS en la suma de \$256.933 la que deberá ser indexada al momento del pago con el IPC certificado por el Dane-.

**SEGUNDO . ABSOLVER** la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra-

**TERCERO : CONDENAR** en costas a la demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$50.000

**CUARTO:** En caso de no ser apelada consúltese con el superior por la Ugpp

El apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación

El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

LA SECRETARIA

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**